

**SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE ESTACION CENTRAL
ROL N°32.913-ARC/2016.**

Estación Central, a seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Proveyendo escrito de fojas 33: Téngase presente lista de testigos.

A la hora señalada en autos, se da comienzo al comparendo de conciliación, contestación y prueba, para el día de hoy, con la asistencia de la parte denunciante doña **MARITZA ESPINA OPITZ**, abogada que representa al **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, por la parte denunciada doña **MARÍA VICTORIA ACUÑA PETERSSEN**, abogado que representa a **EMPRESA DE TRANSPORTES LINEA AZUL LIMITADA**, ambos debidamente individualizados en autos.

LLAMADAS A LAS PARTES A CONCILIACION: Esta no se produce.

LA PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CONSUMIDOR: Vengo en ratificar denuncia infraccional que rola de fojas 1 hasta la 10 ambas inclusive, por la infracción al Art. 3 inciso 1 letra B, 23 inciso 1° de la Ley 19.496, en relación a los artículos 59 y 70 del Decreto Supremo N°212 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, solicitando que sea acogida en todas sus partes aplicando el máximo de multas establecidas por la ley con costas.

LA PARTE DENUNCIADA TRANSPORTES LINEA AZUL LIMITADA: Vengo en acompañar mi escrito de contestación, solicitando que se tenga como parte íntegra del presente comparendo, sin perjuicio de ello, vengo en allanarme a la denuncia, que los hechos de la denuncia se encuentran subsanados de manera íntegra en la actualidad, solicitando al tribunal que en consideración de estas circunstancias aplique el mínimo de la multa.

TRIBUNAL RESOLVIENDO

A LO PRINCIPAL: Téngase por contestada denuncia. **AL OTROSI:** Téngase presente personería y por acompañado mandato. **AL SEGUNDO OTROSI:** Téngase presente patrocinio y por conferido el poder y delegación de poder.

PRUEBA DOCUMENTAL DEL SERNAC: Vengo en reiterar con citación y bajo apercibimiento legal los documentos que rolan de fojas 11 a la 30, ambas inclusive y en este acto vengo en acompañar de la misma forma, los siguientes documentos:

1. Resolución Exenta N°16 de fecha 14.01.2013, que establece los cargos y empleos que investirán el carácter de ministros de fe de SERNAC.
2. Copia simple de impresión de página web. www.sernac.cl, el cual da cuenta de la nómina de ministros de fe del SERNAC, en la cual se contemplan a don JUAN CARLOS LUENGO PÉREZ, grado N°5 en la escala única de remuneraciones y del cargo de Director Regional Metropolitano y a doña Ada Ríos Olavarria, grado N°6 en la escala única de remuneraciones y del cargo de profesional de planta del Servicio Nacional del Consumidor.

PRUEBA DOCUMENTAL DE TRANSPORTES LINEA AZUL LIMITADA: Acompaña con citación los siguientes documentos:

1. Un set de seis (6) fotografías que da cuenta del subsanación de la materia de la denuncia.

PRUEBA TESTIMONIAL DEL SERNAC: No presenta.

PRUEBA TESTIMONIAL DE TRANSPORTES LINEA AZUL LIMITADA: No presenta.

PETICIONES DE LA PARTE DEL SERNAC: No formula.

PETICIONES DE LA PARTE DE TRANSPORTES LINEA AZUL LIMITADA: No formula.

TRIBUNAL RESOLVIENDO

Visto y atendido el mérito de los antecedentes y el allanamiento de la parte denunciada, aplíquese a la Empresa de Transportes Línea Azul al pago de una multa de cinco (5) Unidades Tributaria Mensuales. Una vez cancelada la multa archívense los antecedentes.

Téngase por evacuado el presente comparendo de conciliación, contestación y prueba,

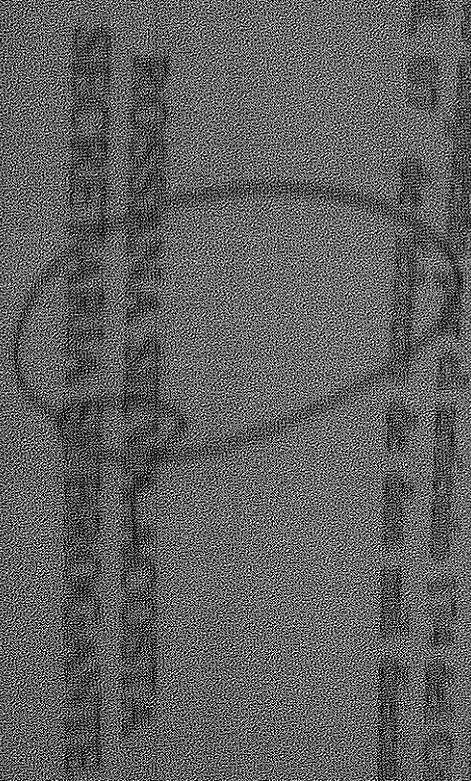
Manténgase los **autos en espera** hasta el 02 de Enero de 2017.

Leídos, ratifican y firman junto a S.S. quedando notificados.

JUEZ

SECRETARIO

32913-ARC-2016

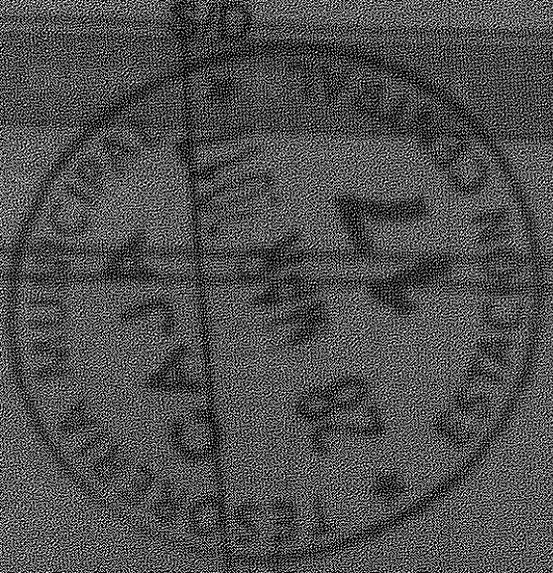


NO. 155778

Fecha: 28 de marzo de 2017

TRANSPORTE LINEA AZUL LTDA

INFRACCION A LA LEY N° 1478



\$ 231.840